



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Milvia Noraima Agudelo Velásquez
Demandado	Carlos Fernando Ortegón Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00333 00
Asunto	Diferir admisión proceso liquidatorio
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** presentada por el señora **Milvia Noraima Agudelo Velásquez** contra **Carlos Fernando Ortegón Rey** a folios 1 al 12 cuaderno C -42.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

NOTIFICAR a la demandada en forma personal en los términos y formas descritas en el art. 290 y ss del CGP en concordancia con el art 523 ibidem, y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Se niega la medida cautelar solicitada, por no ser propia de la naturaleza de este proceso.

*Requerir al demandado, para que con la contestación de la demanda, allegue su registro civil de nacimiento vigente con nota marginal de la inscripción de la sentencia adoptada por el Juzgado. (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP)

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE LA CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó el día 19 MAR 2019
30 del

AYELETH PÉREZ PADILLA
Secretaria